INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0753-AD-79

Lima, 30 de Octubre de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento oficial presentada por el Club Deportivo "CALI", con domicilio en Pasaje Tingo María N°. 175, Caja de Agua, San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L.20555,- para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida Institución deportiva cuenta con 55 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 21 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol Amateur de San Juan de Lurigancho;

De conformidad con el Art. 108° del D.L.20555, D.L. 21371 y Art.5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "CALI', de San Juan de Lurigancho, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

OAJ/79
TVM/emy
Exp. 4488

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

JEFATURA

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0753-AD-79

Lima, 30 de Octubre de 19 79

Vista la solicitud de Reconocimiento oficial presentada por el Club Deportivo "CALI", con domicilio en Pasaje Tingo María N°. 175, Caja de Agua, San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L.20555,- para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida Institución deportiva cuenta con 55 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 21 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol Amateur de San Juan de Lurigancho;

De conformidad con el Art. 108° del D.L.20555, D.L. 21371 y Art.5°y 15° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "CALI', de San Juan de Lurigancho, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

OAJ/79
IVM/cmy
Exp. 4488

Res. Nº 0753-AO-79

2405
26 OCT. 1979

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo "CALI".

INFORME Nº 493-OAJ-79

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

1.- El Club Deportivo "CALI", ha solicitado al INRED su reconocimiento oficial como Club Deportivo Comunitario Vecinal integrante del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5°del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108°del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes.

2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina quepro cede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108°del D.L.20555 y Art. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 25 de octubre de 1979

Atentamente,

Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/79
TVM/emy
Exp. 4488